



VISTO:

El Informe N° D000078-2026-SUTRAN-UR e Informe N° D000106-2026-SUTRAN-UR, de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D000270-2026-SUTRAN-OA de la Oficina de Administración; el Proveído N° D001236-2026-SUTRAN-GG, de la Gerencia General; el Informe N° D000134-2026-SUTRAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, administrativa y presupuestal, constituyendo pliego presupuestal; encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades de transporte de personas, carga y mercancías en el ámbito nacional e internacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos y privados relacionados al Sector;

Que, el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil y el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establecen que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, ser de preferencia abogados y deben ser designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del acotado Reglamento, establece que el titular de la entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN, estableciéndose en su artículo 10 que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 689-2015-SERVIR/GPGSC (numeral 3.2) ha señalado “(...) *Por la naturaleza de las funciones asignadas a la secretaría técnica, cuya realización coadyuva al desarrollo de la potestad administrativo disciplinaria del Estado, esta no puede estar conformado por más de un servidor civil, y cuando este se encuentre dentro de alguna causal de abstención indicada en la Directiva, o cuando se tenga que ausentar por vacaciones, licencias, permisos, etcétera, la entidad puede designar un secretario técnico suplente que asuma las funciones inherentes a su cargo por el periodo que dure la ausencia del secretario técnico titular. (...)*”;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° D000010-2023-SUTRAN-GG, de fecha 21 de enero de 2023, se designó a la servidora PILAR JOSEFINA MARCELO ARDILES como Secretaria Técnica Titular de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías – SUTRAN;

Que, mediante Informe N° D000078-2026-SUTRAN-UR, de fecha 18 de febrero de 2026, la Unidad de Recursos Humanos comunicó a la Oficina de Administración el uso de compensación de horas y licencia por onomástico por parte de la servidora PILAR JOSEFINA MARCELO ARDILES, en su calidad de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario; asimismo, propuso la designación del servidor Pastor Ysmael Torres Vásquez como Secretario Técnico Suplente de los OIPAD durante el periodo de ausencia comprendido del 19 al 20 de febrero de 2026. Posteriormente, mediante Memorando N° D000270-2026-SUTRAN-OA, de fecha 19 de febrero de 2026, la Oficina de Administración hizo suyo el citado informe y elevó la propuesta a la Gerencia General para las acciones correspondientes;

Que, mediante Proveído N° D001236-2026-SUTRAN-GG, de fecha 19 de febrero de 2026, la Gerencia General dispuso evaluar el perfil profesional del servidor propuesto; de corresponder, emitir informe a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de proseguir con el trámite respectivo;

Que, a través del Informe N° D000106-2026-SUTRAN-UR, de fecha 19 de febrero de 2026, la Unidad de Recursos Humanos concluye que el servidor Pastor Ysmael Torres Vásquez, quien se desempeña como Especialista Legal de la Secretaría Técnica, mantiene vínculo laboral vigente bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y cuenta con la formación que le permite asumir las funciones de Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la SUTRAN.

Que, con Informe N° D000134-2026-SUTRAN-OAJ de fecha 25 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable Designar con eficacia anticipada al 19 de febrero de 2026 al servidor CAS Pastor Ysmael Torres Vásquez, Especialista Legal de la Secretaría Técnica, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la SUTRAN, en adición a sus funciones, por el período que dure la ausencia de la Secretaria Técnica Titular;

Que, considerando que a la servidora Pilar Josefina Marcelo Ardiles se le otorgó compensación de horas y licencia por onomástico los días 19 y 20 de febrero de 2026, corresponde que la resolución que formaliza la designación del Secretario Técnico Suplente se emita con eficacia anticipada a dichas fechas, a fin de garantizar la continuidad del ejercicio de la potestad disciplinaria, conforme a lo previsto en el artículo 17 del TUO de la LPAG, toda vez que la ausencia temporal se encuentra debidamente acreditada, la designación constituye una medida organizativa interna orientada a asegurar la continuidad del servicio y el normal desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario, y no se advierte afectación a derechos ni intereses de terceros.

Con los visados de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, el Texto Único

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02- 2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015 SERVIR-PE, y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar con eficacia anticipada al 19 de febrero de 2026 hasta el 20 de febrero de 2026, al servidor CAS **PASTOR YSMAEL TORRES VÁSQUEZ**, Especialista Legal de la Secretaría Técnica, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías - SUTRAN, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente resolución al **PASTOR YSMAEL TORRES VÁSQUEZ** y, a la Unidad de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL
SUTRAN